

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. _____

ENTRE

LA ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA AIP

Y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber: la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA AIP**, Asociación de Interés Público, inscrita al Folio No.30662 (M) del Registro Público desde el 14 de septiembre de 2009, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, representada en este acto por el **DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-200-497, en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, debidamente facultado para este acto mediante la Resolución No.23-2019 de 19 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, ente autónomo de enseñanza, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República de Uruguay y a su Ley Orgánica 12.549 de 16 de octubre de 1958, con domicilio en la calle 19 de julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma, en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, **ÁLVARO HUGO RICO FERNÁNDEZ**, varón, uruguayo, mayor de edad, con documento de identidad número 1.325.026-0, según la Resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, que en adelante se denominará **LA UDELAR**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Quela **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, es una Asociación sin fines de lucro que tiene como finalidad el desarrollo y la promoción de actividades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, capacitación, monitoreo y educación, especialmente orientados a la generación de conocimiento sobre la biodiversidad, conservación, protección y la gestión sostenible de los recursos naturales del Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad Parque Nacional Coiba.

Que la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** tiene como visión convertirse en una estación con perfil y estándares internacionales, enclave físico y logístico para la generación de conocimiento científico; priorizando en la realidad nacional en materia de conservación y con énfasis en el estudio y generación de conocimiento sobre la biodiversidad y conectividad a escalas múltiples, procesos ecológicos, evolutivos y la conservación de los recursos naturales del Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.

Que **LA UDELAR**, es la principal institución pública de educación superior e investigación de Uruguay y que en colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales realiza también, múltiples actividades orientadas a la generación y uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura, cuyas principales líneas de trabajo se enfocan en la educación, la investigación y la extensión.

Que **LAS PARTES** reconocen que la cooperación técnica y científica nacional e internacional son mecanismos efectivos para acelerar la transferencia de experiencias e informaciones, lo cual brinda un punto de encuentro entre ambas instituciones para el avance de sus actividades, toda vez que están conscientes del valor ambiental, ecológico,

genético, científico, recreativo, histórico-cultural, educativo, social y económico de los ecosistemas.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes que contribuyan al desarrollo de la biodiversidad, en su conservación y uso sostenible, por lo que

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a facilitar el desarrollo y fortalecimiento del conocimiento científico-tecnológico, el monitoreo y la capacitación orientada al estudio y conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales del Parque Nacional Coiba, la zona especial de protección marina y el área de influencia del Parque, así como su adecuado manejo mediante la docencia, investigación y asesorías técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, especialmente dirigidos, pero no limitados a las siguientes actividades de cooperación:

1. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes (grado y posgrado) en misión de asesoramiento, de acuerdo con el marco administrativo y disponibilidad financiera de **LAS PARTES**.
2. Transferencia de experiencias, conocimientos, logros científicos, técnicos y resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas e intercambio en el uso de equipos (incluyendo la donación de éstos, según las posibilidades institucionales), laboratorios especializados y materiales para la realización de prácticas e investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios, según reglamentos y posibilidades de cada institución.
4. El desarrollo y habilitación de una estación científica.
5. El desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. El desarrollo de proyectos conjuntos de educación formal incluyendo estudios de posgrado y cursos cortos a nivel de grado.
7. Uso de infraestructuras de ambas instituciones, para seminarios, cursos e investigación, de acuerdo con las posibilidades administrativas y financieras de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, derechos, obligaciones y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;



- c. Identificación de los aportes de cada Parte;
- d. Financiamiento;
- e. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- f. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR LA ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP:	POR LA UDELAR:
Atención: Director Ejecutivo Dirección: Oficina 117, Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton, Panamá. Correo electrónico: ediaz@coiba.org.pa Teléfono: 524-0040	Atención: Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales. Dirección: Brandzen 1984, apto. 901 11200 Montevideo, Uruguay Correo: sri@internacionales.udelar.edu.uy Teléfono: +59824084821

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.



200

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

La **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** en materia de Derechos de Propiedad Intelectual se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la legislación panameña.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de **LA UDELAR** se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de **LA UDELAR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIDAS DE RETORSIÓN

LA UDELAR declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la ley 48 de 2016.

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Convenios Específicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio Marco. En caso de que se requiera cualquier tipo de erogación por parte de **LA UDELAR**, se requerirá contar previamente con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades correspondientes a cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la



Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco o, en su defecto, a través de los canales diplomáticos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (2021).

**POR LA ESTACIÓN CIENTÍFICA
COIBA AIP**



DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal

POR LA UDELAR



PROF. ALVARO HUGO RICO FERNANDEZ
Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales y Presidente de la
Comisión de Asuntos Internacionales

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

